



IMPUGNACION DE ACTOS SELECCIÓN DE PERSONAL EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS:

Nos quedamos sin saber la cuestión principal del litigio origen de esta sentencia que se centraba en el derecho de la demandante a ser llamada para la prestación de servicios laborales para la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, antes que a otros trabajadores que figuran con números posteriores en la "lista de reserva", así como a que le sean abonados los salarios dejados de percibir como consecuencia de no haberse respetado el orden de llamamientos previsto en aquella lista. Y decimos, que no sabemos **porque la demandada alegó la excepción de incompetencia de jurisdicción** la cual es estimada y confirmada. Y en respuesta a la debatida excepción, la presente sentencia concluye que **la competencia para conocer de la impugnación de los actos de las Administraciones Públicas en materia de selección de personal corresponde al Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo aún en los supuestos en que se trate de contratación laboral.** Y como razones que ju

...